



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Jorge Mario Vásquez Moncada
Radicado	0500140 03 013 2020 00209 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1433
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

En atención al escrito allegado por el apoderado demandante el pasado 6 de noviembre de 2020, en el que informa acerca de la gestión de notificación del demandado a través de su correo electrónico, esto es, garnetsas24@gmail.com, adjuntando la captura de pantalla con el mensaje de datos claro y congruente y con los archivos adjuntos del mandamiento de pago y la demanda con sus anexos, al igual que el comprobante de entrega efectiva de la notificación; por cuanto se cumplieron todos los presupuestos procesales del artículo **8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se tiene por notificado del proceso Ejecutivo al señor **Jorge Mario Márquez Moncada**, desde el **11 de noviembre de 2020**.

Así las cosas, la solicitud de seguir adelante la ejecución allegada el 2 de diciembre de 2020, es de recibo y, por ser procedente, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso **Ejecutivo**, instaurado por **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Jorge Mario Márquez Moncada**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de **julio 28 de 2020**.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiése a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.453.000**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmad

PAULA ANDREA

JUEZ MUNICIPAL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>244</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e397526983f0bb17ae794d61d527d0da87666136e0c798ef2c9eace299
844180**

Documento generado en 14/12/2020 07:46:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**